

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, once (11) de octubre de 2021.



Lina Paola Valencia Salazar
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00566
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Asunto	Termina proceso pago de cuotas en mora

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **JOSE FERNANDO ATENCIO CANOLE y KATERINE ZABALA ZULETA**.

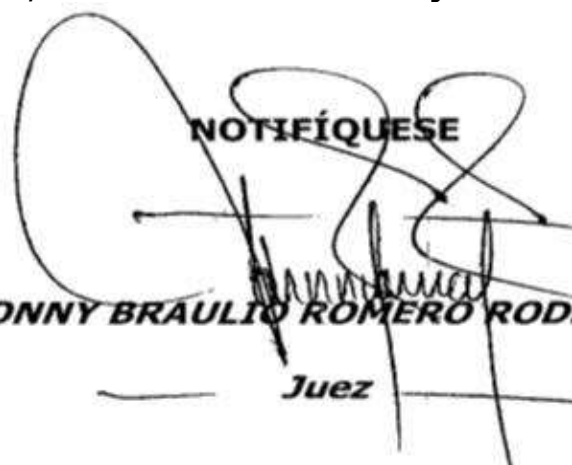
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

TERCERO: No hay lugar a ordenar la devolución de dineros, toda vez que no obra ninguno a órdenes del Despacho. Sin embargo, de llegarse a encontrar un depósito, se ordena la devolución del mismo al demandado.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandante, dejando la advertencia de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación continúa vigente.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f611b1294c657c3cdb2fc904421d0e268562c1d9e34225278a66569ccbf24c**
Documento generado en 12/10/2021 03:06:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>